

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00165-00

Demandante: C.M.R.A. representada por María del Carmen Rojas Acevedo

Demandado: Fabio Sánchez

Proceso: Investigación de Paternidad

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Deben establecerse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se dieron las relaciones sentimentales y sexuales entre la representante legal de la niña C.M.R.A. y el presunto padre. (Núm. 45 Art. 82 C.G.P.)
2. El Registro Civil de Nacimiento de la niña C.M.R.A., debe allegarse de manera legible.
3. Debe precisarse el correo de la demandante, toda vez que en el acápite de notificaciones se relaciona uno, diferente al de la dirección electrónica desde el cual se envió el poder. Igual circunstancia se presenta respecto a las firmas en el poder y el amparo de pobreza, la que presenta notables diferencias.
4. No se adjunta la cédula de ciudadanía de la demandante relacionada en el acápite de anexos.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 28 de julio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 27 de julio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 44 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria